



DECRETO Número CAB/2022/6244 de fecha 01/09/2022

Referencia:	2022/00010413W
Asunto:	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Atendiendo a la Providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 08.08.2022, relativa a la aprobación del expediente de contratación para el **Suministro de agua embotellada**, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente,

Primero.- Mediante Decreto del Presidente número CAB/2022/3629, de fecha 31.05.2022, se aprueba la necesidad de celebrar un contrato de Suministro de agua embotellada y se procede a la tramitación del expediente de contratación.

Segundo.- El objeto del presente contrato es el suministro de agua embotellada al personal propio del Cabildo de Fuerteventura, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tercero.- Constan en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 10 de junio de 2022, el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02 de junio de 2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 29 de julio de 2022.

Cuarto.- Con fecha 05 de agosto de 2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, que se transcribe literalmente:

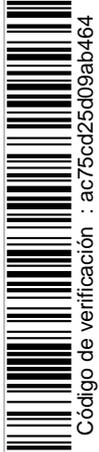
“INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición adicional octava de la ley 7/1985 de 2 de abril procedo a la emisión del presente informe jurídico, sobre el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del “Contrato de suministro de agua embotellada”. Visto el expediente de contratación del contrato de referencia, así como visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares, los mismos se ajustan en su contenido a la legalidad vigente, a los efectos oportunos.”

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de fecha 12 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, en que se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026416530262522 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ac75cd25d09ab464



tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el Suministro de agua embotellada, mediante el procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (69.159,66€), exento de IGIC.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29 de julio de 2022 y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02 de junio de 2022, que habrá de regir la contratación.

Tercero.- Autorizar el gasto futuro para las anualidades 2023 y 2024 del expediente de contratación por importe de sesenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (69.159,66€), exento de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria número 3340 9200 22105, denominada "Productos alimenticios", con número de operación 220229000229.

Distribución anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	34.579,83€
2024	34.579,83€

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

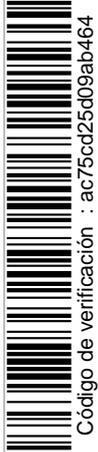
Sexto.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **quince (15) días naturales** (art. 159.3 a de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Séptimo.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

Noveno.- De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Contratación, para proceder a la publicación de la aprobación del presente contrato, al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, a la Escuela Insular de Música, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026416530262522 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ac75cd25d09ab464



Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

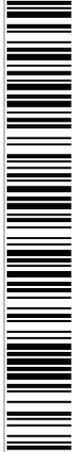
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
01/09/2022 a las 7:15:08
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 01/09/2022 a las
8:37:08
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de
Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026416530262522 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ac75cd25d09ab464

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ac75cd25d09ab464>